Liberty Fianzas

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: LOS MOCHIS , SINALOA A 2 DE MARZO DE 2026

Fianza No. 2630048-0000

Fiado: MANUEL ADRIAN ARREDONDO MARISCAL

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: $ 102,423.81

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Dos Mil Cuatrocientos Veintitres Pesos 81/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 02 DE MARZO DE 2026
DOMICILIO DEL FIADO: AV. PLUTARCO ELIAS CALLES SN , COL. REFORMA, C.P. 81700, CHOIX, SINALOA, MÉXICO
BENEFICIARIO:INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: BAHÍA DE NAVACHISTE 609 PTE., COL. BALCONES DEL NUEVO CULIACÁN, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, MEXICO, C.P.80170

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR EL CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE $ 102,423.81 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 81/100 M.N.), QUE INCLUYE IVA.

A FAVOR: INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CON DOMICILIO EN: BAHÍA DE NAVACHISTE 609 PTE., COL. BALCONES DEL NUEVO CULIACÁN, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, MEXICO, C.P.80170

PARA GARANTIZAR POR C. MANUEL ADRIAN ARREDONDO MARISCAL, CON R.F.C. AEMM980305SS1 Y DOMICILIO EN: AVE. PLUTARCO ELIAS CALLES, S/N, COL. REFORMA, CHOIX, SINALOA. C.P. 81700, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE NUESTRO FIADO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIERA CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO ISIFE-R-FAM-ADE-EPR-020-2026, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2026, CELEBRADO CON EL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ISIFE). RELATIVO A LOS TRABAJOS DE LA OBRA No. 250678, CONSISTENTE EN: REHABILITACION GENERAL DE SERVICIOS SANITARIOS Y AULAS CON RECONSTRUCCION DE LOSAS E IMPERMEABILIZANTE EN PRIMARIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, UBICADA EN CHOIX, MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA. CON UN MONTO DE: $1,024,238.07 (UN MILLON VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.), QUE INCLUYE IVA.

ESTA INSTITUCION DE FIANZAS EXPRESAMENTE ACEPTA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B) QUE LA FIANZA GARANTIZA TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ISIFE).

C) QUE LA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS

LÍNEA DE VALIDACIÓN: ddCcdW8

Hersia Erendira Navarro Zamudio

bvj8/Z2BsBTKVEgskmSaztyR+bxcT52KA01m0Drg69mwg6TAT+ubJUCUSqMZWOpMxfGDVjxDUYnREnLFkZu/4lt+FodR4hduGeD
8E5dUprlpVG/bJ4jVei4kl6y4HjXCn9Bk0Ns4/rH9Kk+QGNRxrZRYx3OlgdtchSVbzo993RPilHgb+l1IjShGsf3PSx/y5PJNy6l9+89W2w
xJ80f5EZqUloZ63bbxgsKZkOGbuA1Cy+V9iiK4R5EwBvhb/gkZr4l5BPprkRKlo+T/CiKUYXyAK/0z4jQ+xP6Tsi6qJ/D9AraSL6lJQxaG
6cJq4+rjc2i0qM1a4diEzg+3gzgFTg==

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Liberty Fianzas

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: LOS MOCHIS , SINALOA A 2 DE MARZO DE 2026 | **Fianza No.** 2630048-0000

Fiado: MANUEL ADRIAN ARREDONDO MARISCAL

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO | **Monto:** $ 102,423.81

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Dos Mil Cuatrocientos Veintitres Pesos 81/100 M.N.

Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE QUEDE FIRME.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ISIFE) QUE LA PRODUCIRÁ SÓLO CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

E) SOMETERSE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; RENUNCIANDO LA AFIANZADORA AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LA FIANZA CONTINUARA EN VIGOR POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADAS DEL CONTRATO Y SE CANCELARA HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPOSABILIDADES.

G).- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA.

H) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 166, 179, 279, 282, 283, 289 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. ...FIN DE TEXTO....

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com

LÍNEA DE VALIDACIÓN: ddCcdW8

Hersia Erendira Navarro Zamudio

bvj8/Z2BsBTKVEgskmSaztyR+bxcT52KA01m0Drg69mwg6TAT+ubJUCUSqMZWOpMxfGDVjxDUYnREnLFkZu/4lt+FodR4hduGeD
8E5dUprIpVG/bJ4jVei4kl6y4HjXCn9Bk0Ns4/rH9Kk+QGNRxrZRYx3OlgdtchSVbzo993RPilHgb+l1IjShGsf3PSx/y5PJNy6l9+89W2w
xJ80f5EZqUloZ63bbxgsKZkOGbuA1Cy+V9iiK4R5EwBvhb/gkZr4l5BPprkRKlo+T/CiKUYXyAK/0z4jQ+xP6Tsi6qJ/D9AraSL6lJQxaG
6cJq4+rjc2i0qM1a4diEzg+3gzgFTg==

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP





Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ARTÍCULOS
OBLIGACIONES GENERALES
Acreditada Solvencia 16 y 18.
SUSCRIPCIÓN
Medios Electrónicos 214
Operación de Fianzas especializadas
Fianza original 166
Informe de autoridad 293
INCUMPLIMIENTO
Orden y excusión 178
Supletoriedad de la Ley 183
Prórrogas o esperas 179
Reclamación 279 al 283
Caducidad/prescripción 174 y 175
Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.
Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.
Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

Liberty Fianzas

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: LOS MOCHIS , SINALOA A 2 DE MARZO DE 2026 | **Fianza No.** 2630032-0000

Fiado: MANUEL ADRIAN ARREDONDO MARISCAL

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO | **Monto:** $ 358,483.32

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos 32/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 02 DE MARZO DE 2026
DOMICILIO DEL FIADO: AV. PLUTARCO ELIAS CALLES SN , COL. REFORMA, C.P. 81700, CHOIX, SINALOA, MÉXICO
BENEFICIARIO:INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: BAHÍA DE NAVACHISTE 609 PTE., COL. BALCONES DEL NUEVO CULIACÁN, CULIACAN DE ROSALES, SINALOA, MEXICO, C.P. 80170

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR EL CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE $358,483.32 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), QUE INCLUYE IVA.

A FAVOR: INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CON DOMICILIO EN: BAHÍA DE NAVACHISTE 609 PTE., COL. BALCONES DEL NUEVO CULIACÁN, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, MEXICO, C.P. 80170.

PARA GARANTIZAR POR C. MANUEL ADRIAN ARREDONDO MARISCAL, CON R.F.C. AEMM980305SS1 Y DOMICILIO EN: AVE. PLUTARCO ELIAS CALLES, S/N, COL. REFORMA, CHOIX, SINALOA. C.P. 81700, LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN Y LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO EQUIVALENTE AL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO ISIFE-R-FAM-ADE-EPR-020-2026, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2026, CELEBRADO CON EL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ISIFE), RELATIVO A LOS TRABAJOS DE LA OBRA No. 250678, CONSISTENTE EN: REHABILITACION GENERAL DE SERVICIOS SANITARIOS Y AULAS CON RECONSTRUCCION DE LOSAS E IMPERMEABILIZANTE EN PRIMARIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, UBICADA EN CHOIX, MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA. CON UN MONTO DE: $1,024,238.07 (UN MILLON VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.), QUE INCLUYE IVA.

ESTA INSTITUCION DE FIANZAS EXPRESAMENTE ACEPTA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN Y LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN QUE EXPIDA EL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ISIFE).

C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LOS ACCESORIOS EN CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O

LÍNEA DE VALIDACIÓN: ddCcNCW

Dehydra Zharon Mulhia Tapia

Orc1wObWVUtctMJnyw3tX0uANL+82zYFsAFnCBL/u5lE73nAeMjpeeGlZe2rm7d9t4m45/SfLoO1qlt3kNg3U1hv2NlkJSO/YL4t2okv
NjPd9eWw5fsDudly+A0lAr9xp8jgp+P22lq9Sd6wLeCRizTl2Uh4TJlvYBrOTY30lhzSkeZX0OshtColfFueh18ofyvuuqYxGQrPh5x+RQ
b6VkPivgjFZM76nUTBxlvaWEdBkxM/B1W/qKGW8erg1M8cWrdpHQSUveVqiJH0NX9JK2MSlSuvtViFN3xa7yGr55i1By4escN8Hcd
zyGwWP22NJ3mkcKfENSg1NSA2Ef+7Bg==

Liberty Fianzas

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: LOS MOCHIS , SINALOA A 2 DE MARZO DE 2026 | **Fianza No.** 2630032-0000

Fiado: MANUEL ADRIAN ARREDONDO MARISCAL

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO | **Monto:** $ 358,483.32

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos 32/100 M.N.

INVERTIDO EN FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.

D) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SE SOMETERA A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ,O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO EL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y EDUCATIVA (ISIFE) QUE LA PRODUCIRA CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD Y HAYA PAGADO, EN SU CASO LOS ACCESORIOS, MISMA QUE SOLICITARA EL CONTRATISTA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

F) SOMETERSE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 279, 280, 282 Y 289 DE LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, RENUNCIANDO LA AFIANZADORA AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

G) QUE EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, LA EMPRESA SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DISPOSICIONES CONEXAS.

H).- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA...
... FIN DE TEXTO...

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com

LÍNEA DE VALIDACIÓN: ddCcNCW

Dehydra Zharon Mulhia Tapia

Orc1wObWVUtctMJnyw3tX0uANL+82zYFsAFnCBL/u5lE73nAeMjpeeGlZe2rm7d9t4m45/SfLoO1qlt3kNg3U1hv2NlkJSO/YL4t2okv
NjPd9eWw5fsDudly+A0lAr9xp8jgp+P22lq9Sd6wLeCRizTl2Uh4TJlvYBrOTY30lhzSkeZX0OshtColfFueh18ofyvuuqYxGQrPh5x+RQ
b6VkPivgjFZM76nUTBxlvaWEdBkxM/B1W/qKGW8erg1M8cWrdpHQSUveVqiJH0NX9JK2MSlSuvtViFN3xa7yGr55i1By4escN8Hcd
zyGwWP22NJ3mkcKfENSg1NSA2Ef+

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP





Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ARTÍCULOS
OBLIGACIONES GENERALES
Acreditada Solvencia 16 y 18.
SUSCRIPCIÓN
Medios Electrónicos 214
Operación de Fianzas especializadas
Fianza original 166
Informe de autoridad 293
INCUMPLIMIENTO
Orden y excusión 178
Supletoriedad de la Ley 183
Prórrogas o esperas 179
Reclamación 279 al 283
Caducidad/prescripción 174 y 175
Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.
Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.
Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.